

BAQUEDANO, 27 DIC 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO N°: 2470

VISTOS:

1. Contrato Suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y la Empresa L Y M Industrial Limitada, con fecha 20 de Diciembre de 2011.
2. Informe de Asesor Jurídico de la Propuesta "Ejecución radier para Adquisición e Implementación de juegos recreativos y mobiliario diversos jardines infantiles" ID 3847-54-LE11, de fecha 06 de diciembre de 2011.
3. El Informe de la Comisión Técnica Evaluadora, de fecha 21 de noviembre de 2011.
4. Decreto Exento N° 1993, de fecha 03 de noviembre de 2011, que aprueba Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública denominada "Ejecución radier para Adquisición e Implementación de juegos recreativos y mobiliario diversos jardines infantiles" ID 3847-54-LE11.
5. Licitación Pública denominada "Ejecución radier para Adquisición e Implementación de juegos recreativos y mobiliario diversos jardines infantiles" ID 3847-54-LE11.
6. Certificado de Acuerdo N° 178/2010, el cuál certifica que se aprobó el presupuesto municipal año 2011.
7. Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
8. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio del 2006.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Sierra Gorda requiere de la construcción de radier para la instalación de juegos recreativos y mobiliario que fueron adquiridos con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R), Vía Circular 33.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** contrato suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y la Empresa L Y M Industrial Ltda Rut: 76.832.250-3, con fecha 20 de Diciembre de 201, por un monto de \$13.165.268.- (trece millones ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos), impuestos incluidos, por un plazo de 8 días corridos desde el acta de entrega a terreno.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta municipal Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 subasignación 38.
3. **COMUNÍQUESE** a los departamentos Municipales de Control, Finanzas y Secoplac.
4. **ARCHÍVESE** el presente decreto para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



KARIN VILLAGRAN CONCHA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



VIVIAN BRAVO CARVAJAL
ALCALDESA (S)

KVC/VBC/KBN/dcp

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- Finanzas
- Secoplac

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN



ENTRE

“MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA”

Y

“L Y M INDUSTRIAL LIMITADA”

En Antofagasta, República de Chile, a 20 de Diciembre de 2011 , entre la “**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**”, R.U.T. N° 69.253.200-7, en adelante también “**LA MUNICIPALIDAD**”, representado por su Alcalde don **José Agustín Guerrero Venegas** , chileno, casado , cédula nacional de identidad N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta y la Empresa **L y M Industrial Limitada**”, R.U.T. N° 76.832.250-., representada por don **Mario Carvajal Cáceres**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.737.941-8 , ambos domiciliados Antofagasta, Santa Fe N° 3944 comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante también “**EL CONTRATISTA**”, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de construcción.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno. Decreto Exento N° 1993, de fecha 03 de Noviembre de 2011, que aprueba Términos de Referencias de la Licitación Pública denominada “**Ejecución Radier para adquisición e implementación de juegos recreativos y mobiliario diversos jardines infantiles, ID 3847-54-LE11**”

Dos. Acta de apertura, de fecha 17 de Noviembre de 2011.

Tres. El Informe de la Comisión Técnica Evaluadora, de fecha 21 de Noviembre de 2011.

Cuatro. Informe de Asesor Jurídico de la Propuesta “**Ejecución Radier para adquisición e implementación de juegos recreativos y mobiliario diversos jardines infantiles, ID 3847-54-LE11**” de fecha 06 de Diciembre de 2011.

Cinco. Memo Alcaldicio N° 377/2011 de fecha 15 de Diciembre de 2011.

Seis. Decreto Exento N° 2390 de fecha 15 de Diciembre de 2011, que adjudica la Licitación Pública denominada “**Ejecución Radier para adquisición e implementación de juegos recreativos y mobiliario diversos jardines infantiles, ID 3847-54-LE11**” a la Empresa **L y M Industrial Limitada**”, R.U.T. N° 76.832.250 por un monto de \$ 13.165.268 (Trece Millones ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos) , impuestos incluidos, por un plazo de 8 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.





SEGUNDO: OBLIGACION PRINCIPAL DEL CONTRATO

La Municipalidad encarga al Contratista, quién acepta, la dirección, administración y ejecución de los trabajos que demanden la total y completa terminación de la obra **“Ejecución Radier para adquisición e implementación de juegos recreativos y mobiliario diversos jardines infantiles, ID 3847-54-LE11”** que se registró en lo técnico, administrativo y normativo, por los siguientes instrumentos, que se tienen como parte integrante del presente contrato:

1. Las aclaraciones, a los Términos de Referencias de la licitación pública **“Ejecución Radier para adquisición e implementación de juegos recreativos y mobiliario diversos jardines infantiles, ID 3847-54-LE11”**.
2. Los Formatos Anexos a las Términos de Referencias **“Ejecución Radier para adquisición e implementación de juegos recreativos y mobiliario diversos jardines infantiles, ID 3847-54-LE11”**
3. Presupuesto Oficial, itemizado y valorizado, presentado por “El Contratista”.
4. Oferta del contratista en la Licitación Pública **“Ejecución Radier para adquisición e implementación de juegos recreativos y mobiliario diversos jardines infantiles, ID 3847-54-LE11”**

“El Contratista” declara que se ha informado adecuadamente respecto de la naturaleza, tipo y magnitud de la obra y trabajos convenidos, condiciones de operación y demás peculiaridades del lugar en que ellos serán prestados, ya que ha visitado la propiedad y revisado con el detalle que ha estimado pertinente las características de la misma.

Además, “El Contratista” declara que ha revisado cuidadosamente toda la información que La Municipalidad le ha proporcionado para la ejecución de la obra y trabajos encomendados, especialmente, los planos, proyectos, terreno, entendiéndose que acepta plenamente su contenido como adecuado para la labor contratada, en el plazo y precio pactados. Se acuerda por las partes que en el evento de existir contradicción entre alguno de estos documentos y el presente contrato, prima este último.

Equipo de profesionales que ejecutará la obra por parte del Contratista:

Cualquier cambio del equipo ejecutor, respecto de los profesionales individualizados en la propuesta del adjudicatario deberá hacerse respetando los mismos títulos y especialidades, experiencia y otros similares, siempre y cuando cuenten con el visto bueno de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Sierra Gorda, con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha que deba realizarse dicho cambio.

El no cumplimiento de dicho procedimiento, será causal de término anticipado del presente contrato, a menos que se incurra en una de las situaciones previstas en el artículo 45 del Código Civil chileno.





Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o fuerza mayor o imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá además:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Entregar a la Unidad Técnica la totalidad de su oferta en formatos digitales compatibles, (Excel, Project, Word), antes de tramitar el primer estado de pago.
- c) Mantener permanentemente en la faena un Responsable de Obra, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. El responsable de Obra, por parte del contratista, deberá ajustarse a lo que indique los Términos de Referencias.
- d) Reemplazar al Responsable de Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
- e) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente, determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
- f) Serán también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
- g) Entregar mensualmente a la Inspección Técnica, un CD con fotografías digitales de buena resolución, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.





- h) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales, dejando limpio el terreno y construcciones.

TERCERO: PRECIO

“El Contratista” se obliga a ejecutar la totalidad de las obras que se contratan por el precio total bruto, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de una Suma Alzada de \$ **13.165.268.- (Trece millones ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos)**, impuestos incluidos. El precio convenido tendrá el carácter de fijo e irrevocable, y no se reajustará.

El precio del contrato corresponde a las obras terminadas y recepcionadas por los respectivos entes fiscalizadores, lo que diga relación con todo lo necesario para la correcta, oportuna y total construcción y entrega de la misma, y, en general, todo gasto que irrogue el cumplimiento de este contrato sea directo, indirecto o a causa de él.

En el precio indicado se entienden incluidos todos los gastos que origine la obra, sean anteriores o posteriores a la suscripción del presente instrumento, tales como materiales, equipos, mano de obra, andamios, extracción de escombros provenientes de ella, gastos de leyes sociales, impuestos, seguros, recepciones, permisos y que estén directamente asociados a la construcción del Proyecto. En consecuencia, “El Contratista” deja expresa constancia que el referido precio constituye el pago total y completo por la ejecución de todos y cada uno de los trabajos y servicios que deberá subrogar, realizar y prestar para construir las obras cuya ejecución se encomienda, como también contempla y previene toda alza de precios de los insumos componentes de dicha obra, así como cualquier otra contingencia que sea de su responsabilidad.

El precio indicado comprende también el Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro tributo que afecta a la ejecución de la obra contratada. También serán de cargo del Contratista los cobros y garantías por concepto de rotura y reposición de pavimentos, veredas, etc. por el uso necesario de la construcción.

CUARTO: FORMA DE PAGO

El precio convenido, ascendente a la suma, equivalente en pesos, moneda nacional, de \$ **13.165.268.- (Trece millones ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos)** impuestos incluidos, será pagado por La Municipalidad a “El Contratista” de la siguiente forma:

Para esta obra se considerará un pago único por la totalidad ofertada una vez recepcionados los trabajos por la Inspección Técnica de Obras. El pago de la factura se realizará en un período máximo de 30 días corridos a la fecha de ingreso de la factura por Oficina de Partes de la Municipalidad de Sierra Gorda, Ubicada en Avenida Salvador Allende 452, Localidad de Baquedano, para su tramitación se solicitará como mínimo:

- a) Factura correspondiente a nombre de:

NOMBRE: MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

DIRECCION: AVENIDA SALVADOR ALLENDE 452, BAQUEDANO.

RUT: 69.253.200-7

GLOSA: “EJECUCIÓN RADIER PARA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE JUEGOS RECREATIVOS Y MOBILIARIO DIVERSOS JARDINES INFANTILES, ID 3847-54-LE11”



- b) Solicitud de Estado de pago, mediante una carta del adjudicatario.
c) Informe detallado indicando los trabajos realizados con anexos fotográficos.



QUINTO: RETENCIONES

No se consideran retenciones.

SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO

La ejecución de la propuesta se contrata a través del sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el adjudicatario todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gastos que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del adjudicatario.

Asimismo, se deja constancia que los trabajos que impliquen mayores obras, por instrucciones expresas de la Secretaría Comunal de Planificación, se pagarán de acuerdo a los valores especificados en el Análisis de precio unitario presentado por "El Contratista" al momento de presentar su oferta en la Licitación "Ejecución Radier para adquisición e implementación de juegos recreativos y mobiliario diversos jardines infantiles, ID 3847-54-LE11", considerándose dicho documento para integrante del presente contrato, junto con todos los demás documentos y anexos presentados por "El Contratista" en dicha oferta, haciéndose exigible todos los servicios ofertados por éste.

SEPTIMO: PLAZOS

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de **8 días corridos contados desde la fecha del acta de Entrega de Terreno.**

El plazo efectivo de ejecución de la obra será el utilizado por el contratista para la ejecución de ésta, el tiempo utilizado para la solución de las observaciones requeridas por la Comisión de Recepción Provisoria será definido por la Unidad Técnica y no formará parte del plazo de ejecución efectivo.

El plazo comienza a regir, una vez realizado el acto oficial de entrega de terreno, entre el oferente y la Municipalidad. Éste plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un addendum al respectivo contrato en los siguientes casos:

- Si por razones climáticas o ambientales no pudiere realizarse los trabajos sin afectar la seguridad de las obras y de las personas que laboran en ellas.



- Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su normal continuación.
- En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del código civil.
- Si por necesidad del municipio es indicada en un informe de la Secretaria Comunal de Planificación y/o funcionarios municipales designados por ésta entidad.



El contratista, en el caso de aprobarse un aumento de plazo deberá presentar una nueva programación de avance físico y flujo de caja a más tardar 3 días hábiles, previo a la fecha acordada para la firma de la modificación del contrato, fecha que será comunicada al contratista por algún medio que certifique haber sido notificado. De no entregar dicha programación, se entenderá que el contratista desiste del aumento de plazo, conservando la ejecución de la obra la fecha de término previa a la solicitud de aumento de plazo.

OCTAVO: INSPECCIÓN A LA OBRA

La inspección técnica de la obra estará a cargo de la Unidad Técnica, la que designará un profesional a cargo de las obras, conforme a lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8 y en el Título 1, Capítulo 3, artículo 1.3.2, número 8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

No obstante el contratista deberá disponer en obras, de un responsable técnico de obras, quien será el nexo del contratista con la Unidad Técnica. El responsable técnico deberá ajustarse a lo que indique los términos de referencias.

NOVENO: MULTAS, DESCUENTO Y SANCIONES

- a) Se aplicarán multas por cada día de atraso en la entrega del producto, equivalente al 3% del monto total del contrato.
- b) Se aplicarán multas por cada orden o instrucción no acatada, emanada, previo informe, de SECOPLAC, equivalentes al 1% del monto total del contrato, por cada día que sea acatada y por cada vez que ocurra.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y serán deducidas del estado de pago por cursar.

Las multas serán apelables ante el "Alcalde", dentro de los 5 días corridos a su aplicación, si la apelación de las multas no se produce en el plazo definido, el contratista perderá su derecho, quedando la multa descontada del estado de pago inmediatamente posterior.

Si por el contrario, la apelación se presenta en los plazos definidos, la autoridad municipal tendrá un plazo de 10 días para resolver acerca de su aplicación o invalidación.

DECIMO: RESPONSABILIDADES

El Adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no sólo se



extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades y/o autoridades respectivas en su revisión y aprobación. En consecuencia, el adjudicatario se obliga a liberar a la Municipalidad de todo gasto o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de sanciones que se apliquen con motivo del presente contrato de ejecución de obra, así como frente a eventuales acciones deducidas por sus trabajadores persiguiendo la responsabilidad subsidiaria de la Municipalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Código del trabajo.



Por consiguiente, en el evento que alguno de dichos dependientes de la Empresa y/o consultora cobrare a la Municipalidad en calidad de mandante del servicio y la Municipalidad si viera obligada a pagarla en virtud de la responsabilidad subsidiaria que le impone el Código del trabajo, el adjudicatario reembolsará a la Municipalidad todas las cantidades debidas.

“El Contratista” es y será el único empleador de los trabajadores que contrate para la ejecución de la obra, comprometiéndose a cumplir respecto de ellos, todas las obligaciones y responsabilidades que le impugnan las leyes o reglamentos. En consecuencia, la Municipalidad no tendrá vínculo jurídico alguno con los trabajadores o dependientes de “El Contratista”, subcontratistas o proveedores.

“El Contratista” actuará como empleador de todas las personas que laboren en la obra, sin perjuicio del personal subcontratado, respecto de los cuales asumirá todas las obligaciones legales y contractuales asociadas a dicha modalidad. Así a modo de ejemplo, pagará remuneraciones, finiquitos, seguros de accidente del trabajo y enfermedades profesionales, subsidio de cesantía, cotizaciones previsionales y de salud, emitirá liquidaciones de remuneraciones, dará órdenes, emitirá instrucciones, solicitará que se laboren horas extraordinarias, asistirá a comparendos a la inspección del trabajo etc., de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

“El Contratista” deberá velar por el resguardo de todas y cada una de las medidas de seguridad de los trabajadores que laboren en la obra, con el fin de evitar accidentes laborales, así como mantener la obra con las condiciones de higiene y seguridad exigidas por la ley y los reglamentos, siendo responsable directo del pago de toda multa que aplique la Inspección del trabajo y cualquier otro organismo gubernamental de fiscalización en el ámbito de seguridad, previsional, sanitario, etc.

Asimismo, “El Contratista” deberá mantener el debido resguardo a los equipos y materiales dedicados a la ejecución del presente contrato, y será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto o deterioro que pudiera afectarles, sin que la Municipalidad deba indemnización alguna respecto de dichas pérdidas.

Son además obligaciones de “El Contratista” las siguientes:

- Dar cumplimiento a las disposiciones de la ordenanza General de Construcción y Urbanización; Ordenanzas y Reglamentos Locales y Municipales; Leyes y Reglamentos de Sanidad y de toda otra ley o Reglamento que rigen en actividades de la construcción y que sean pertinentes;
- Emplear en la ejecución de los trabajos materiales de primera calidad, a menos que las especificaciones técnicas establezcan otro tipo. Los arquitectos y la inspección técnica podrán rechazar el empleo de aquellos materiales que no cumplan con lo especificado y





ordenar su retiro del recinto de las faenas. Asimismo, la propietaria podrá ordenar la reparación o demolición de toda obra defectuosa o que no cumpla con lo indicado en los planos y especificaciones, trabajos que deberán ser ejecutados por la constructora, sin cargo para la propietaria.

- Mantener en forma permanente a cargo de las faenas a un jefe de obra calificado y aprobado por la Municipalidad y un personal de empleados suficientes e idóneos para dar cumplimiento a los plazos y calidades estipuladas. La Municipalidad se reserva el derecho a exigir la sustitución de cualquier empleado u obrero, contratista o subcontratista cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo en este caso expresar por escrito el motivo de su decisión.
- Dar cumplimiento a todas las leyes sociales y laborales que afecten a los trabajadores, contratar los seguros necesarios, liberando a la Municipalidad de riesgo que por estas causas pudiere afectarle.
- Dar las facilidades necesarias para que la Municipalidad pueda ejecutar directamente, o a través de terceros, aquellas obras extraordinarias en las cuales no llegaran a un acuerdo de precios con la constructora; en este caso dichos trabajos se someterán a las normas que señale la constructora, de modo que ellos no interfieran el desarrollo normal de la obra.

La Municipalidad otorga al "El Contratista" mandato especial y amplio para que lo represente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, empresas de servicios de utilidad pública, ante los organismos pertinentes, con el objeto de obtener certificado de recepción definitiva de la edificación y, en general, para la obtención de cualquier otro documento relacionado con la obra cuya construcción se le encomienda por el presente contrato, sin que por la realización de estos trámites pueda "El Contratista" impetrar el pago de sumas adicionales a las estipuladas en este instrumento.

DECIMO PRIMERO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluados y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso, previa conformidad del Mandante.

a) TÉRMINO ANTICIPADO POR CAUSA DE LA UNIDAD EJECUTORA:

La Municipalidad tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras o adquisición de especies cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades de la Municipalidad. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 15 días corridos.

b) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:





El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad, si:

- a) El contratista es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
- c) El contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido.
- d) El contratista, por causa que le sea imputable no inicia las obras dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
- e) El contratista paraliza las obras por más de 5 días corridos, salvo justificación de la Inspección Técnica.
- f) El contratista no acata órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica. Estas serán evaluadas por la I.T.O y se emitirá informe correspondiente.
- g) Las Obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparados, por errores del contratista.
- h) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización y notificación a través de libro de obras.
- i) Por traspaso, a cualquier título del contrato de obra.
- j) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- k) En general si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- l) Cualquier hecho ilícito o delictual en que incurran los trabajadores de la empresa en la ejecución de la presente obra, en el territorio jurisdiccional municipal, y que afecte la seguridad de los habitantes de la Comuna de Sierra Gorda.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, se hará efectiva administrativamente por parte de la I. Municipalidad la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que la Municipalidad pueda entablar.

c) RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DECIMO SEGUNDO: GARANTÍAS

a) DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CORRECTA EJECUCION

La boleta de garantía debe ser tomada en una institución bancaria autorizada para operar en Chile, el oferente que se adjudique la propuesta, deberá hacer entrega dentro de un plazo máximo de **3 días hábiles**, contados desde la firma del contrato entre el Adjudicatario y la Municipalidad, una



Boleta de Garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los trabajos a favor de la Municipalidad de Sierra Gorda.



La boleta deberá ser renovada, a lo menos diez días antes de su vencimiento para cubrir el periodo, si lo hubiese. En caso de prórroga de contrato, la última renovación se hará por el tiempo estipulado en el addendum respectivo.

El documento deberá ser entregado en la OIRS (oficina de partes) de la Municipalidad de Sierra Gorda, ubicadas en Avenida Salvador Allende N° 452, Localidad de Baquedano, previo V°B° de la Unidad Técnica designada.

Este instrumento deberá contar con las siguientes características:

- **Nominativa:** a nombre Municipalidad de Sierra Gorda, Rut. 69.253.200-7
- **Irrevocable**
- **Liquidez:** pagadera a la vista.
- **Glosa:**

5. GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS. "EJECUCIÓN RADIER PARA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE JUEGOS RECREATIVOS Y MOBILIARIO DIVERSOS JARDINES INFANTILES, ID 3847-54-LE11" Habida consideración de la cantidad de caracteres que acepte el documento.

- **Monto:** Debe ser equivalente al 12% del valor total de la propuesta económica.
- **Plazo de Validez o Vencimiento:** por 60 días corridos desde la fecha de aceptación y firma del contrato de ejecución, entre ambas partes.

b) OTRAS CONSIDERACIONES PARA INSTRUMENTO BANCARIO

En caso de prórroga del contrato, la última renovación se hará por el tiempo estipulado en el addendum respectivo.

El documento deberá ser entregado en la OIRS (oficina de partes) de la Municipalidad de Sierra Gorda, ubicadas en Avenida Salvador Allende N° 452, Localidad de Baquedano.

El incumplimiento del párrafo anterior será sancionado con el término anticipado del contrato haciéndose efectiva la Boleta de Garantía vigente a la fecha.

La boleta deberá ser renovada, a lo menos diez días antes de su vencimiento para cubrir el nuevo periodo, si lo hubiese y en caso que se solicite nueva boleta de garantía por parte del mandante.





En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes Bases. Sólo cuando haya aumento de obra y no de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

c) RESTITUCION DEL DOCUMENTO

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Final sin observaciones y entregada la Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de las Obras. De no existir observaciones registradas en el acta de recepción el contratista realizará la solicitud formal de dicho instrumento.

d) COBRO DEL DOCUMENTO

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad está facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

En caso de no subsanación de observaciones durante el proceso de recepción parcial o final.

a) ENTREGA FINAL DE LA OBRA (Recepción definitiva)

Transcurrido el plazo de **60 días** a contar de la fecha de la recepción provisoria, la Unidad Técnica procederá a la recepción definitiva.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas. No obstante lo anterior, le corresponde al Mandante aprobar las vicisitudes del contrato.

La recepción final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo después de ejecutada la obra, según Ley de Calidad de la construcción.

DECIMO CUARTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.





La presente Licitación Pública y su consecuente adjudicación y contrato, se regirán exclusivamente por el Reglamento sobre Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones de Mercado Público, estas Bases Administrativas y sus especificaciones técnicas.

Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones legales y Reglamentarias que contempla la legislación Chilena.

Para la interpretación de las Bases se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. Las aclaraciones, si las hubiere, a las Bases Administrativas Generales, Especiales o a las Especificaciones Técnicas.
2. Términos de Referencias
3. Los Formatos Anexos al las presentes Bases Administrativas.
4. Los planos de los proyectos.
5. Presupuesto Oficial, Itemizado y valorizado.

DECIMO QUINTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren las Bases Administrativas Generales, Especiales, y referencias técnicas, anexos y aclaraciones si las hubieran, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: MODIFICACION DEL CONTRATO

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Inspección Técnica de la Obra.

Si alguna imprecisión se originara en alguno de los planos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Unidad Técnica lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

La Unidad Técnica, podrá disponer la ejecución de nuevas obras de acuerdo al precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el Contratista, y el aumento o disminución de partidas de la obra del contrato o presupuesto conforme a los valores que se hayan contemplado en el contrato original, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar una modificación de obra, el contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Obras a la Inspección Técnica de Obras, la cual deberá evaluarlo emitiendo el informe correspondiente.

En el evento anterior, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje del aumento de obra y a prorrogar la vigencia de la misma en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución.



DECIMO SEPTIMO : PERSONERÍA

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la de don Mario Fernando Carvajal Cáceres Rut: 8.737.941-8 Representante legal de la Empresa L Y M Industrial Limitada Rut: 76.832.250-3.

DECIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el adjudicatario y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.



[Handwritten signature]

JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

MARIO CARVAJAL CÁCERES
RUN: 8.737.250-3
Rep. Legal
L Y M INDUSTRIAL LIMITADA

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

AUTORIZO LAS FIRMAS, Antofagasta, 21 DIC 2011



NOTARIO PÚBLICO
MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ANTOFAGASTA

